

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.272

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR SOBRE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho Reglamento se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando a disposición de los interesados el expediente en el departamento de Personal de este Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Si durante el período de información pública no se presentara reclamación o sugerencia alguna en relación con la aprobación inicial del Reglamento, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo plenario.

En la Villa de Santa Brígida, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL, Martín Sosa Domínguez.

179.122

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

2.273

Por la presente se hace público que, por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 4756/2022, de fecha 25 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

DECRETO. Teniendo en cuenta que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde-Presidente, entre otros casos, en los de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en relación con el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.).

Considerando lo dispuesto, asimismo, en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo tenor los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente entre otros, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siendo necesario establecer la suplencia temporal de las funciones atribuidas al Sr Alcalde-Presidente durante su ausencia en el período comprendido desde el 15 al 31 de agosto de 2022, ambos inclusive, sin que afecte al normal funcionamiento de los servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía y sin que suponga alteración alguna del régimen competencial vigente.

Teniendo en cuenta que como se indicó anteriormente, los Tenientes de Alcalde sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde; y ante la ausencia del Primer Teniente de Alcalde, don Santiago Miguel Rodríguez Hernández en el citado período.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.), y demás normativa concordante y de pertinente aplicación, HA RESUELTO: